



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

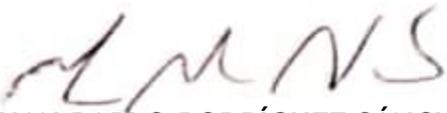
Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MIGUEL ANGEL CANO POLO Y JOSE FRANKLY
MONJE VALDES (REPRESENTANTE DE MONROD
S.A.S)
Demandado : MARWIN EDUARDO VARGAS VIDAL Y OSACAR
MAURICIO VARGAS MURCIA
Radicado : 2021-00602

Revisada la demanda declarativa especial de proceso monitorio instaurada por MIGUEL ANGEL CANO POLO y JOSE FRANKLY MONJE VALDES en representación de MONROD S.A.S., contra MARWIN EDUARDO VARGAS VIDAL Y OSCAR MAURICIO VARGAS MURCIA., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 30 de julio de 2021 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321